



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO LA "SRE", A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO LA "AMEXCID" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA; PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE PROYECTOS EN MÉXICO; CARLOS ACOSTA MONTOYA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL; MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ; "LAS PARTES", QUIENES CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES; DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el **ACUERDO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre México y Chile.
- II. Que de conformidad con los artículos 2 y 4 del **ACUERDO**, se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho **ACUERDO**, mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las siguientes Comisiones Especiales previstas en el artículo 5 del **ACUERDO**, y que son las siguientes:
 - a) Comisión de Asuntos Políticos;
 - b) Comisión de Cooperación, y
 - c) Comisión de Libre Comercio.
- III. Que conforme al artículo 10 numeral 1 del **ACUERDO**, la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por México y Chile, serán responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de los Estados Unidos Mexicanos, se indicó que sería la **SRE**, a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente denominada Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que en lo sucesivo se le denominará **AMEXCID**, quien actúa mediante la Dirección General de Operación de Proyectos en México, a quien en lo sucesivo se le llamará la **DGOPM** y en el caso de la República de Chile, será la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AGCID**), a quien en lo sucesivo se le llamará la **AGCID**.
- IV. Asimismo, en el artículo 10, numeral 2 del **ACUERDO** se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen y del ejercicio presupuestal del Fondo Conjunto de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la



Sección III del ACUERDO.

- V. Que en este sentido, dichos organismos nacionales, establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación en lo sucesivo el **FONDO**, a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de USD \$2'000,000.00 (Dos millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América) anuales, aportando cada año, USD \$1'000,000.00 (Un Millón 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América) los Estados Unidos Mexicanos, y USD \$1'000,000.00 (Un Millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) la República de Chile, en los términos del artículo 12 del **ACUERDO**.
- VI. Que los proyectos y actividades que financiará el **FONDO** serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.
- VII. Que el 20 de marzo de 2007, se instaló el Consejo de Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los dos países. En esa ocasión los Presidentes de ambos países instruyeron a sus respectivas autoridades para definir una cartera de programas, proyectos y acciones de colaboración en los sectores identificados como prioritarios para los dos países, con el objeto de iniciar su ejecución con recursos del **FONDO**, la primera cartera se conformó por 16 proyectos.
- VIII. Que en la **Décima Octava (XVIII) Sesión Ordinaria de la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre México y Chile**, celebrada el 4 de abril de 2025 en la ciudad de Santiago, Chile, fue expuesta por la Embajada de Chile en México una propuesta encaminada a detonar el fortalecimiento editorial de la Universidad de Chile y de la Universidad Nacional Autónoma de México en materia de perspectiva de Género y Derechos Humanos, y cuya instrucción de dicha Comisión, fue en el sentido de que las citadas universidades debiesen estructurar una propuesta con base en los formatos que se apegan a las Bases de Operación del Fondo conjunto de Cooperación.
- XIX. Que luego de ejercicios de reformulación en la citada propuesta para atender comentarios y recomendaciones del grupo evaluador de ambas Agencias de Cooperación, las agencias de cooperación de Chile y México consideraron la viabilidad de apoyar la propuesta bajo la figura de Acción puntual de Cooperación, con un presupuesto global de **100,000 USD**.
- X. Que para tal efecto, la AMEXCID solicitó (OPM0707/2025 -23-06-25-) a la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de la UNAM elaborar una Nota Conceptual, en conjunto con su contraparte en la Universidad de Chile, planteando de forma genérica la contribución que el auspicio de participaciones conjuntas en ferias del libro universitario en ambos países puede detonar, en la reflexión y compromisos hacia una mayor perspectiva de género, Derechos Humanos en los programas editoriales de ambas instituciones, así como el detalle en el Plan Operativo-Presupuestario, de los recursos a ejercerse en México, como en Chile.
- XI. Que luego de recibir dicha propuesta ajustada por la UNAM, la AMEXCID la sometió a consideración de la Agencia Chilena de Cooperación para el Desarrollo (AGCID) (OPM/0810/2025 -26-06-25-) y que la AGCID respondió en el sentido afirmativo con la Nota **AGCID No. 15/616**, constituyendo tal intercambio de Notas el Acuerdo de la Comisión de Cooperación respecto de la aprobación de dicha **Acción de Cooperación**, por un monto máximo de **100,000 USD**.
- XII. Que dicha Acción de Cooperación es denominada **"Cooperación técnica para la transferencia de conocimientos en edición universitaria con enfoque de género y los derechos humanos"** y



cuyo objeto es contribuir al fortalecimiento del ecosistema editorial universitario desde una perspectiva institucional, inclusiva e incluyente y de derechos humanos, mediante una alianza estratégica entre la Universidad de Chile y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

- XIII. Que los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria que administra la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para los efectos de su ejecución. Los pagos por realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación vigente en la fecha en que se haga dicho pago, conforme al Presupuesto que aparece como **Anexo II. Plan Operativo-Presupuesto**, el cual forma parte del presente convenio.

DECLARACIONES

- I. La **SRE** declara a través de la **AMEXCID** que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior, así como por los demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2. La **AMEXCID** es un órgano administrativo desconcentrado de la **SRE**, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos del artículo 8 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
 - I.3. El artículo 10, fracción IV y VI de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **AMEXCID**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
 - I.4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 66, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de la **AMEXCID**, se encuentra facultada para suscribir convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia.
 - I.5. De conformidad con el último párrafo del artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores los titulares de los órganos administrativos desconcentrados podrán auxiliarse de los directores generales; así mismo la fracción III del artículo 69 de dicho Reglamento, faculta al titular de la **DGOPM** para suscribir los documentos inherentes a las acciones y proyectos que formen parte de los programas de recepción de cooperación internacional vigentes.
 - I.6. Que de conformidad con el párrafo inmediato anterior, y con base en el oficio **AMI/0056/2025** de fecha **16 de febrero de 2025**, mediante el cual con fundamento en el artículo 77, último párrafo, del Reglamento Interior de la S.R.E., la Directora Ejecutiva de la "**AMEXCID**" designó como titular de la Dirección General de Operación de Proyectos en México, al Lic. Carlos Acosta Montoya, quien ha quedado facultado para representar a la **DGOPM**, y en consecuencia asistir a la Dirección Ejecutiva de la **AMEXCID** en la suscripción y seguimiento del presente instrumento.

Handwritten marks: a large 'E' in a circle and a signature 'N' at the bottom right.



- I.7 Para los fines y efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
- II. "LA UNAM" declara que:
 - II.1 Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
 - II.2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
 - II.3 Que Diana Tamara Martínez Ruiz, Secretaria de Desarrollo Institucional, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo Segundo, fracción I, del **Acuerdo que establece las normas y facultades para la suscripción, registro y depósito de instrumentos consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea parte** publicado en Gaceta UNAM el 27 de febrero del 2025, así como en el punto Segundo, fracción XXVI, del **Acuerdo que modifica la estructura y funciones de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México** publicado en Gaceta UNAM el 30 de septiembre de 2024.
 - II.4 Que como parte de su organización académico administrativa cuenta con la Secretaría de Desarrollo Institucional, la cual tiene por objeto promover proyectos académicos relevantes que favorezcan el desarrollo institucional, la innovación y mejora de planes y programas de estudio, la creación de entidades universitarias y la consolidación de espacios de colaboración académica, cuyos resultados respondan a los desafíos de la educación superior y a las necesidades de la sociedad mexicana; extender el uso de las TIC y propiciar el acceso a los productos del conocimiento generados por la Universidad, e integrar en el desarrollo de las funciones sustantivas, estrategias y acciones para posicionar a la UNAM como universidad sustentable.
 - II.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Universidad Nacional Autónoma de México es UNA2907227Y5.
 - II.6 Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida del IMAN número 5, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.
 - II.7. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

f

l

u

III. LAS PARTES, declaran que:

- III.1. Conocen el contenido del presente instrumento jurídico y que es su voluntad obligarse de



conformidad con sus términos.

- III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento jurídico.
- III.3. En cumplimiento de sus atribuciones y con el propósito de facilitar e impulsar la **ACCIÓN DE COOPERACIÓN**, suscriben el presente Convenio de Colaboración, al que se sujetarán de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre LAS PARTES, a efecto de que la SRE a través de la AMEXCID y en coordinación con LA UNAM lleven a cabo la ACCIÓN DE COOPERACIÓN denominada: "Cooperación técnica para la transferencia de conocimientos en edición universitaria con enfoque de género y los derechos humanos", mismo que se instrumentará con recursos del FONDO y por tanto seguirán sus reglas operativas, cuyas características y especificaciones se detallan en los ANEXOS: Anexos I (Nota Conceptual); Anexo II (Plan Operativo- Presupuesto); Anexo III (Esquema Ad-Hoc Ejecución de Recursos en México); Anexo IV. Reglas-Operación-Recursos-FONDO-MexChile, y Anexo V. Procedimientos Para Solicitar-Pagos-Fondo-MEX- CHI; los cuales se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Para ejecutar las actividades establecidas en la ACCIÓN DE COOPERACIÓN, el FONDO otorgará un apoyo de 100,000 USD (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) de los cuales se ejercerán en México 31,300 USD (treinta y un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América), mismos que deben ser ejecutados conforme a lo señalado en los respectivos ANEXOS del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- El desarrollo de las Actividades establecidas en los ANEXOS, se harán con cargo a los recursos aportados por el FONDO, al amparo de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN denominada: "Cooperación técnica para la transferencia de conocimientos en edición universitaria con enfoque de género y los derechos humanos".

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, LA UNAM a través de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, se compromete a:

- a) A llevar a cabo la ejecución de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN por lo que respecta a la parte mexicana, de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los ANEXOS. Para los efectos del presente convenio, por ejecución, se entenderá: la realización de todos los actos tendientes a desarrollar para alcanzar los objetivos de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
- b) Supervisar la adecuada ejecución de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN, en términos de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, de acuerdo con lo establecido en los ANEXOS.
- c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN por lo que respecta al Estado Mexicano, con base en el Anexo

f

2

11



II. Plan Operativo-Presupuesto, Anexo III. Esquema Ad-Hoc Ejecución de Recursos en México, Anexo IV. Reglas-Operación-Recursos-FONDO-MexChile y Anexo V. Procedimientos-Para Solicitar-Pagos-Fondo-MEX-CHI, referentes a la modalidad del ejercicio de los recursos en jurisdicción mexicana, de proyectos apoyados por el FONDO, en lo general y específico. El pago de las adquisiciones y servicios contratados se efectuará con cargo al FONDO, siempre y cuando se acredite ante la AMEXCID a través de la DGOPM, con base en las reglas de operación del Fondo.

- d) Notificar a la SRE, a través de la DGOPM adscrita a la AMEXCID, con un periodo de anticipación de veinte (20) días hábiles, a la fecha en que se deban realizar los pagos derivados de la realización de misiones técnicas (pasajes-viáticos),
- e) Para el caso de las adquisiciones y servicios contratados para la ejecución de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN, se debe informar del proceso de licitación o del esquema de invitación a cuando menos tres oferentes, identificando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al FONDO, en los términos previstos en el Anexo II. Plan Operativo-Presupuesto, así como el lugar en que se realizará la actividad o prestación de servicios y la duración de la misma.
- f) Una vez recibidos los servicios, solicitar a la SRE, a través de la DGOPM adscrita a la AMEXCID, la gestión del pago al proveedor respectivo, anexando los CFDI's respectivos, los datos bancarios del proveedor, los entregables o el informe técnico de los servicios-productos recibidos, así como declarar conformidad, que consigne la recepción a entera satisfacción de dichas adquisiciones o servicios entregados; y cualquier otro dato que, en su caso, se considere relevante. Todo ello para efecto de que la AMEXCID solicite a la Embajada de Chile en México la transferencia de los pagos correspondientes al o los proveedores.
- g) Difundir los trabajos derivados de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN otorgando el crédito correspondiente al apoyo o financiamiento del FONDO, conforme al Manual de Visibilidad que la DGOPM de la AMEXCID entregará a LA UNAM.
- h) Para la difusión de las actividades realizadas en el marco de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN, se podrá utilizar el foro de internet de la AMEXCID y de la AGCID, establecido para tal efecto.
- i) Proporcionar a la SRE, a través de la DGOPM informes trimestrales durante la ejecución y vigencia del actual convenio, así como un informe final sobre la ejecución total de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN, por lo que respecta a la parte mexicana.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto de este instrumento la SRE, a través de la DGOPM adscrita a la AMEXCID, se compromete a:

a) Fungir como enlace entre LA UNAM y las autoridades chilenas que participan en la ejecución de la ACCIÓN DE COOPERACIÓN, con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.

b) Acompañar los procesos administrativos que correspondan a las adquisiciones, para el



asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Gestionar ante la **AGCID** y la Embajada de Chile en México, el pago de las facturas a los proveedores contratados por **LA UNAM** para la ejecución de la **ACCIÓN DE COOPERACIÓN**, anexando la documentación que aplique. Para tal efecto, la **AMEXCID**, una vez que haya sido notificada por parte de **LA UNAM**, conforme a los incisos c), d), e) y f) de la **Cláusula Cuarta**, deberá solicitar a la **AGCID** la autorización correspondiente para que la Embajada de Chile en México proceda a cubrir el pago. Los pagos con cargo al **FONDO** se realizarán una vez entregados los productos o actividades convenidas, los cuales podrán fraccionarse con base en los avances y conforme se haya estipulado en los contratos, pero no se harán pagos por adelantado -sin una contra entrega de avance o desarrollo total del servicio o producto-, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- d) Gestionar lo necesario para la compra de los boletos de transporte aéreo o terrestre, internacional o nacional, para los expertos que requiera la **ACCIÓN DE COOPERACIÓN**, previa confirmación de **LA UNAM** (20 días hábiles antes de la programación del viaje), los cuales se pagarán con cargo a los recursos del **FONDO**. Una vez comprados, no habrá cambios ni devoluciones. En el caso de incurrir en una cancelación de último momento, el costo de la factura será remitida a **LA UNAM**, para que éste justifique las causas de dicha o dichas cancelaciones y soliciten el pago con cargo al proyecto, lo que deberá someterse a aprobación de la **AMEXCID**. Ello a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos del **FONDO**.
- e) Gestionar lo necesario para pagar los viáticos diarios cuando se lleven a cabo pasantías, seminarios, cursos o talleres en territorio nacional o en el extranjero conforme a las actividades de la **ACCIÓN DE COOPERACIÓN**, los cuales se pagarán con cargo a los recursos del **FONDO**. Para determinar los montos de viáticos, la **AMEXCID** proporcionará conforme al tabulador del Módulo de Comisiones Oficiales de la **SRE** y apegado al programa de actividades que ejecutará el experto durante su estancia en el país asignado, con base a las pernoctas que marque el programa de trabajo diseñado para tal fin. En el caso de estadías mayores a veintiún (21) días, el viático deberá ser calculado, desde el inicio, a razón de \$60.00 USD (sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) diarios, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del **ACUERDO**.
- f) En tanto que, los viáticos considerados para las actividades en territorio nacional se otorgarán conforme al tabulador de "Comisiones Nacionales" de la **SRE**.
- g) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución de la **ACCIÓN DE COOPERACIÓN** que lleve a cabo **LA UNAM**, así como solicitar, con cargo a los recursos del **FONDO**, la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución de la **ACCIÓN DE COOPERACIÓN**, conforme a lo establecido en los **ANEXOS** del presente convenio.
- h) Remitir a la **AGCID**, el informe que presente **LA UNAM**, de conformidad con lo establecido en el inciso i) de la **Cláusula Cuarta** del presente convenio.
- i) Recibir de la Embajada de Chile en México un informe de cada uno de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos y conciliarlos



trimestralmente con dicha Embajada.

SEXTA. - Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **LAS PARTES** designan como responsables:

Por la **SRE** a través de la **AMEXCID**:

Al titular de la Dirección General de Operación de Proyectos en México. En caso de ausencia, se actuará conforme al Artículo 77 del Reglamento Interior de la **SRE**.

Por la **UNAM**

A la **Directora General de Publicaciones y Fomento Editorial de la UNAM; María del Socorro Venegas Pérez**, correo electrónico: svenegas@libros.unam.mx, teléfono 5556226666 ext. 82472, Líder Técnica de la Acción de Cooperación.

Cualquier cambio en los cargos de la presente Cláusula, bastará que se notifique mediante comunicación oficial entre **LAS PARTES** dentro de los siguientes 10 días hábiles en que tenga verificativo dicho cambio, debiendo observar lo estipulado en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los responsables deberán informar a los titulares de **LAS PARTES**, de todo reporte, reuniones, documentos y demás acciones que realicen o emitan para el cumplimiento del presente Convenio y demás instrumentos que se deriven del mismo.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre **LAS PARTES** relativas al presente Convenio deberán realizarse por escrito y dirigirse a los responsables designados en la cláusula que antecede.

LAS PARTES acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de este Convenio, serán realizadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones precedente o bien en las siguientes direcciones electrónicas:

AMEXCID:

Dirección General de Operación de Proyectos en México
dgopmexico@sre.gob.mx

LA UNAM:

Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial
direccion.general.publicaciones@libros.unam.mx
svenegas@libros.unam.mx

Los cambios de domicilio que efectúen **LAS PARTES**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. **LAS PARTES** se comprometen de común acuerdo a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán constar por escrito y serán sometidas a consideración y aprobación de ambas, las que formarán parte del presente instrumento.



NOVENA. TRANSPARENCIA. LAS PARTES se comprometen a proteger, resguardar y respetar cualquier tipo de documentación o información que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para a la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa aplicable en la materia.

LAS PARTES acuerdan expresamente que, si en la implementación del proyecto reciben datos personales, entendiéndose estos como cualquier información concerniente a una persona física que la hagan identificada o identificable, no podrán divulgarla sin que exista su consentimiento por escrito, por lo anterior, deberán informar a la persona que facilite sus datos personales y tomar las previsiones a que haya lugar para el efecto señalado.

DÉCIMA. INFORMACIÓN DE LAS PARTES. Todos los entregables, producción e información relacionada con el trabajo entre **LAS PARTES** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será de orden público y acceso gratuito, por ser producto del ejercicio de recursos públicos, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia. En caso de que alguna de **LAS PARTES** determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con la ley en la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La producción y propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión) serán de acceso público y estará sujeta a las disposiciones legales nacionales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan desarrollado dichos trabajos, pudiendo pactar que existan obras cuya propiedad sea compartida.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio con respecto a su Objeto tendrá una vigencia de **24 meses a partir de la fecha su firma**, mismo que podrá ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**, con cuando menos treinta (30) días hábiles de anticipación, anteriores a su vencimiento, y para lo cual bastará el intercambio de comunicaciones oficiales en el que **LAS PARTES** expresen claramente su conformidad en el que señalen la nueva fecha de conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **LAS PARTES** convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determine cualquiera de **LAS PARTES**, bastando para ello que la interesada lo comunique por escrito, con al menos treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha en que dará por terminada su participación. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las

Handwritten marks and initials on the right margin.



previsiones necesarias para finalizarlas y concluir las rendiciones de cuentas a las que haya lugar a la fecha de terminación, de acuerdo a los compromisos establecidos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES** formalizado a través de Convenios Modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, privilegiando el diálogo y la concertación. En caso de no llegarse a algún acuerdo, convienen someterse al fuero de los tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma al calce y al margen en todas sus fojas útiles en cuatro ejemplares originales, quedando uno en poder de la **SRE** a través de la **AMEXCID**, y dos en poder de la **UNAM**, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto del 2025.

POR LA SRE


POR LA UNAM



PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA
MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO




DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL



CARLOS ACOSTA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE
PROYECTOS EN MÉXICO DE LA AGENCIA
MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Asiste:



MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS
PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE
PUBLICACIONES Y FOMENTO
EDITORIAL DE LA UNAM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN DENOMINADA "COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS EN EDICIÓN UNIVERSITARIA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS"